

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, PARA EL DESARROLLO DE METODOLOGÍAS, ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LA CADENA DE VALOR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO. EJERCICIO 2024.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Generalitat, el Honorable Sr. don Miguel Barrachina Ros, Conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, quien actúa en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015) y artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra parte, el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, S.A., CIF: A46690905, y en su nombre y representación la Sra. doña Pilar Chorén Rodríguez, Directora Gerente del Ivie, facultada por razón de poder notarial otorgado en Valencia el 10 de noviembre de 2014, ante el notario de Valencia, Sr. Fernando Pascual de Miguel, número 3149 de su protocolo, poderes que no le han sido revocados ni modificados.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca dirige, impulsa y ejecuta, la acción política y administrativa en múltiples ámbitos relacionados con la producción, comercialización y suministro de materias primas agrarias y alimentos, destinados a la alimentación humana y animal. Sus competencias se extienden desde la planificación y establecimiento de las condiciones de producción hasta la vigilancia en las etapas de comercialización y presentación de los productos ante los consumidores, sin olvidar la trazabilidad como clave de la seguridad alimentaria y la lucha contra el fraude. Las tensiones ocasionadas en la cadena de suministro por efecto de los desequilibrios que, eventual o sistémicamente, se producen, también son objeto de la máxima atención.

Segundo. El Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 104 establece la estructura de los órganos superiores y directivos de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca. Concretamente el artículo 108 del citado



Decreto 81/2024 atribuye a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentaria competencias en materia de seguridad en las instalaciones de la industria alimentaria y el desarrollo de políticas que impulsen y modernicen las infraestructuras de la cadena agroalimentaria y el funcionamiento eficiente y sostenible de la cadena agroalimentaria así como el control de la calidad agroalimentaria.

Tercero. Que, en la cadena de suministro de alimentos, materias primas, y otros insumos intervienen múltiples operadores, que deben interactuar de manera ordenada y leal, para generar valor añadido y asegurar que se cubre la demanda de la población, con precios asequibles para los consumidores y remuneraciones dignas para los productores y el resto de los operadores. Esta cadena de suministro debe garantizar tal provisión, en cantidad suficiente y segura, y respetando criterios de sostenibilidad, bienestar animal, responsabilidad ética, y otra serie de bienes y valores que demanda la sociedad.

Además, es notorio que el equilibrio deseable está continuamente amenazado por factores de contexto, como: la variabilidad productiva por campaña agraria, las amenazas fitosanitarias y zoonosológicas, eventos como la pandemia Covid, la guerra de Ucrania, los flujos derivados de acuerdos extracomunitarios, etc. Crisis, todas ellas, que derivan en perturbaciones de los mercados ante las que los mecanismos de prevención y control con los que cuenta la Política Agraria Común no son suficientes ni capaces para paliar los efectos perniciosos.

Cuarto. Que es necesario pues, investigar sobre la naturaleza de los elementos y factores que actúan en este complejo sistema, e intentar comprender como sus interacciones producen efectos que se propagan como una reacción en cadena. Al mismo tiempo, también es importante observar cómo los propios agentes y operadores mutan para adaptarse a las condiciones del entorno, para sobrevivir a la volatilidad de los mercados e incluso a los cambios que introducen los marcos normativos y reguladores que dictan las Administraciones Públicas. Con este objetivo de ampliar la comprensión de las fuerzas que intervienen y de los efectos que provocan, se considera oportuna la colaboración del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, S.A. que, por su experiencia y capacidad de análisis e investigación, ofrece la oportunidad de generar información extremadamente útil, para la sociedad en general, y para la planificación y diseño de políticas públicas.

Quinto. Que la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, incluye la línea de subvención S1514, con la denominación “Colaboración para la realización de estudios de la cadena alimentaria”, en el Capítulo 4 del programa presupuestario 714F00 “Industria y Cadena Agroalimentaria, I+D+i”, cuyo beneficiario es el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas. Se trata de una subvención de carácter nominativo de concesión directa, según lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, y del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

Sexto. Esta línea se encuentra prevista en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado en la Resolución de 5 de abril de 2024 del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca.



En base de todo lo anterior, la Generalitat y el Ivie acuerdan formalizar este convenio en el que se especifican los objetivos y los compromisos durante su periodo de vigencia, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda al Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, S.A. (en adelante, Ivie), para la realización de estudios de investigación y análisis de la cadena de valor en el sector agroalimentario, que permitan mejorar su conocimiento y comprensión de las claves que determinan los factores de competitividad, eficiencia, emprendimiento, o el reparto de valor entre los diferentes agentes participantes.

2. La finalidad concreta es el desarrollo de metodología y la realización de análisis de datos en las siguientes materias:

- Competitividad del sector agroalimentario de la Comunitat Valenciana.
- Características económico-financieras del sector agroalimentario.
- Demografía empresarial y emprendimiento en el sector agroalimentario.
- Diagnóstico del cooperativismo en el sector agroalimentario de la Comunitat Valenciana.
- Proyecto de modelización para el análisis de la estructura de costes en el sector agroalimentario.

Segunda. Acciones que debe realizar el Ivie.

a) Competitividad del sector agroalimentario de la Comunitat Valenciana.

A partir de información económico-financiera disponible en diferentes bases de datos se elaborará una panorámica del nivel de competitividad que alcanzan las empresas del sector, en las tres fases del sistema de valor (primario, industria y, distribución y comercialización). Se establecerán comparativas con otras regiones españolas con el fin de identificar la posición de la Comunitat Valenciana. Mediante índices de competitividad, desarrollados a partir de los datos primarios, se comparará el equilibrio, la rentabilidad y la salud financiera de las empresas. Se identificarán empresas de referencia por alcanzar los niveles de competitividad más elevados.

b) Características económico-financieras del sector agroalimentario.

Con información de detalle a nivel de empresa se analizarán aspectos relacionados con la dimensión económica, la rentabilidad, la productividad, la solvencia, el endeudamiento, la liquidez, y otros posibles parámetros de interés. El análisis se realizará por separado para las tres fases del sistema de valor (primario, industria y, distribución y comercialización de alimentos y bebidas).

c) Demografía empresarial y emprendimiento en el sector agroalimentario.



Se pretende obtener información comparada sobre el ritmo de creación de nuevas empresas en los CNAE asociados al sector agroalimentario, como aproximación o signo de rejuvenecimiento de la actividad y del atractivo que tiene para los emprendedores. También, se incluye en este apartado el estudio de los procesos de reestructuración empresarial en el ámbito agroalimentario de la Comunitat Valenciana.

d) Diagnóstico del cooperativismo en el sector agroalimentario de la Comunitat Valenciano.

El objetivo fundamental es comparar las cooperativas valencianas del sector agroalimentario con las del resto de regiones españolas en variables económicas y estratégicas de interés como la rentabilidad, la productividad, la dimensión media, la solvencia, el endeudamiento, la liquidez, la huella geográfica (filiales en el extranjero), etc. El análisis se realiza separadamente para cada de las tres fases del sistema de valor: sector primario, industria agroalimentaria, y distribución y comercialización de alimentos y bebidas. Además de este objetivo, se pretende identificar y caracterizar a las cooperativas que lideran sus sectores por tamaño, crecimiento y capacidad innovadora.

e) Proyecto de modelización para el análisis de la estructura de costes en el sector agroalimentario.

Se desarrollarán trabajos de prospección para avanzar en estudios de la estructura de costes en el sector agroalimentario, con especial foco en algunos subsectores primarios que permitan construir metodologías para la obtención de datos actualizados y representativos.

Tercera. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

1. El presente convenio regula la concesión de una ayuda directa, y tiene el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015.

2. La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, incluye la línea de subvención S1514, con la denominación “Colaboración para la realización de estudios de la cadena alimentaria”, en el Capítulo 4 del programa presupuestario 714F00 “Industria y Cadena Agroalimentaria, I+D+i”, dotada con un importe de cien mil euros (100.000,00 €), siendo la aplicación presupuestaria para su gestión:

G01120204GE00000.G.714F00.G.47001

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Cuarta. Actuaciones subvencionables.



1. Las actividades que se subvencionan son las que se describen en la cláusula segunda. Para la concreta ejecución de las tareas, el Ivie deberá planificar debidamente los trabajos con el fin de:

- Identificar las fuentes de información primaria que resulten objetivas, fiables y representativas. Estas fuentes quedarán referenciadas en los informes que resulten de los trabajos.
- Desarrollar los métodos adecuados para el tratamiento de los datos con el objetivo de obtener conclusiones que respondan a los fines perseguidos.
- Plasmar los resultados de los estudios realizados en los respectivos informes, con detalle de la metodología de trabajo, conclusiones y, en su caso, otras consideraciones que resulten pertinentes para la interpretación de los documentos.

2. Los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos previstos serán de titularidad del Ivie y podrán estar accesibles desde su propia página web, haciendo referencia en las publicaciones o en la difusión de los resultados al apoyo económico de la Generalitat Valenciana. El Ivie y la Conselleria podrán utilizar los resultados parciales o finales de los trabajos realizados en el marco de esta colaboración, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen entre el 1 de marzo de 2024 y el 22 de noviembre de 2024, en concreto:

- a) Sueldos y cotizaciones sociales del personal propio del Ivie que se destine al desarrollo de las funciones correspondientes a las actividades objeto de esta ayuda.
- b) Contratación de servicios externos para la realización de las acciones objeto de la subvención.
- c) Viajes y dietas: estos gastos se justificarán mediante cuenta justificativa, acompañada en todo caso, de los siguientes documentos:
 - Dietas de alimentación: presentando facturas o tiques de los establecimientos donde se hubiera efectuado el servicio de restauración, indicando claramente el número de personas atendidas y el precio unitario.
 - Combustibles, prestación de servicios, alquiler de medios de transporte, etc., presentando las facturas correspondientes de los establecimientos o empresas que hayan realizado la prestación.
- d) Material fungible, adquisición del material fungible necesario para el desarrollo del proyecto.
- e) Costes indirectos: El Ivie imputará un porcentaje máximo del 8 % de los costes directos derivados de la ejecución del proyecto, considerando como costes directos la suma de las ayudas acumuladas en los apartados anteriores del a) al d). La cantidad resultante conforme al cálculo anterior no podrá superar la que se determine mediante el estudio económico realizado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. A efectos de



dicho estudio, el Ivie presentará certificado de los costes indirectos que realmente soporta la entidad.

2. Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por el Ivie en concepto de IVA y otros impuestos indirectos como consecuencia del gasto en las actividades objeto de la subvención, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente, por esta, lo cual tendrá que acreditarse debidamente.

3. Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 50% del importe total de la actividad subvencionada (sin superar los 50.000 euros), de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Conforme al art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria subcontrate con terceros, deberá exigir a estos que se comprometa por escrito a cumplir los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Sexta. Obligaciones del Ivie.

1. En su calidad de beneficiario de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el Ivie deberá cumplir las obligaciones establecidas y, en particular, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, previstas en la cláusula segunda.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tenga que efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, tal como se establece en el artículo 22 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos en la presente ayuda, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 172 de la Ley 1/2015, en lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones.
- j) La entidad debe cumplir la obligación de que todos los materiales, imágenes, publicidad, señalética y documentación generados para su actuación eviten por completo discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en aplicación del artículo 21.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

2. El Ivie presentará la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de esta.

3. La gerencia del Ivie presentará una declaración responsable por la cual se acredite que dicha entidad dispone de una contabilidad que permite distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica.

4. Asimismo, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5.2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, pudiendo marcarse al efecto la casilla correspondiente en el formulario de aportación de documentación por el que se formaliza la solicitud, disponible en el siguiente enlace: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos/pro_documentos?id_proc=18170&id_page=&id_site=&id_caso=docs.



5. El Ivie observará la exigencia respecto a disponer de un plan de igualdad, según lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunitat Valenciana.

6. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Séptima. Obligaciones de la Conselleria.

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca se compromete a:

- a) Poner a disposición del Ivie la información que resulte necesaria y útil para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto.
- b) Asesorar en cuestiones relacionadas con el proyecto de investigación.
- c) Financiar el convenio conforme a las previsiones de la cláusula tercera.

Octava. Plazo de Vigencia del convenio, periodo de realización de actuaciones subvencionables.

1. El plazo de vigencia del convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Con carácter general, los gastos elegibles y, por tanto, subvencionables, serán todos aquellos generados entre el 1 de marzo y el 22 de noviembre de 2024, excepto los gastos de personal.

En cuanto a los gastos de personal, se considerarán subvencionables los generados entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2024, estableciéndose como fecha para la justificación anticipada de la ayuda el 25 de noviembre de 2024. Teniendo en cuenta la dificultad para obtener la documentación acreditativa de los pagos de cotizaciones a la Seguridad Social de septiembre, octubre y noviembre, y de las nóminas correspondientes al mes de noviembre, se aceptará la justificación anticipada de estos gastos mediante certificado de la Directora Gerente del Ivie, debiendo aportarse la documentación correspondiente al pago una vez se ha producido este, todo ello, en conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015. Esta última acreditación del pago para cotizaciones y nóminas se realizará como fecha límite el 1 de marzo de 2025.

Los gastos generados desde 1 de marzo de 2024 hasta antes de la aprobación del presente convenio solo serán subvencionables si se ajustan al mismo. Asimismo, solo se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Novena. Plazo y forma de justificación.



1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 25 de noviembre de 2024. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos fijados se realizará mediante presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de los gastos tendrá que ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de esta ayuda, junto con el pago realmente realizado por el Ivie.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad asumidos por la entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de la persona o entidad acreedora y del documento, explicación del gasto, importe y fecha de emisión.
 - Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - Los gastos del personal propio se justificarán mediante certificado de la gerencia del Ivie en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al/los proyecto/s objeto del convenio.
 - Respecto al personal contratado, los gastos se justificarán mediante contrato laboral suscrito con dicho personal acompañado de las nóminas, y de la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo.
 - Los gastos de desplazamiento y dietas del personal propio o contratado que participe en el proyecto se justificarán mediante cuenta justificativa de las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa del Ivie y sus correspondientes justificantes de pago.
- Se aportará acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y ante la Seguridad Social.

3. Conforme a la cláusula quinta y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y si no selecciona la propuesta más ventajosa, tendrá que presentar una memoria que justifique la elección según criterios de eficiencia y economía.



4. La justificación se presentará por medios electrónicos a través de la dirección de internet:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18170&version=amp

5. Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Décima. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, previa justificación de la realización de las actividades para las que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida.

2. El pago de la ayuda se ordenará por la Dirección General competente en materia de Industria y Cadena Agroalimentaria. Se tomará en consideración la certificación del órgano mixto de seguimiento y control (cláusula decimosegunda), que recogerá la adecuación de las actividades realizadas por la entidad beneficiaria a lo previsto en este convenio.

3. El importe máximo de la ayuda a pagar se reducirá proporcionalmente en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada.

4. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

6. Serán causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en las demás normas estatales y autonómicas de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, el



incumplimiento del compromiso asumido por la entidad en virtud de la citada norma, en concreto lo referido a lo dispuesto la cláusula sexta, apartado 1 j), constituirá causa de reintegro de la subvención, de conformidad con el artículo 37.1.f. de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se reclamará por el procedimiento que prevé el artículo 172 de la Ley 1/2015.

Decimoprimera. Forma de pago de la subvención.

El pago se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

Cuando la persona interesada necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Decimosegunda. Órgano mixto de seguimiento y control.

1. A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un órgano mixto de seguimiento y control, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que la Generalitat suscriba y su registro, y el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La composición de dicho órgano estará formada por parte de la Conselleria, por:

- la persona titular de la Dirección General competente en materia de Industria y Cadena Agroalimentaria, que ejercerá las funciones de presidencia del órgano mixto;
- la persona titular de la Subdirección General competente en materia de Industria Agroalimentaria, que ejercerá las funciones de secretaría del órgano mixto;
- dos personas de perfil técnico designadas por la persona que ostente la Dirección General competente en materia de Industria y Cadena Agroalimentaria

Por parte de la entidad beneficiaria se designarán, al menos, dos personas de perfil técnico por quien ostente la representación del Ivie.

3. En relación con los representantes de la Generalitat se procurará una presencia equilibrada entre hombres y mujeres en aplicación de lo previsto en el III Plan de Igualdad Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo de 5 de agosto de 2022.

4. El órgano mixto de seguimiento y control resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes, y se regirá en su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la administración concedente, inherentes a la relación jurídica subvencional, en materia de control, inspección, sanción, y, en su caso, exigencia de reintegro de las ayudas que eventualmente pudieran declararse como indebidamente percibidas.

5. En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014; una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General competente en materia de Industria y Cadena Agroalimentaria.

6. Se establecerá, al menos, una reunión anual entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y, en su caso, modificar los términos de la misma que se estimen oportunos.

Decimotercera. Extinción del Convenio.

1. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - b) Por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula decimosegunda. La extinción a través de la denuncia unilateral solo podrá efectuarse por la parte que no haya incurrido en ningún incumplimiento determinante de una posible resolución.
2. Las actuaciones en curso de ejecución se terminarán tal como determine el órgano mixto de seguimiento y control previsto de la cláusula decimosegunda.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Decimoquinta. Comunicación a la Comisión Europea.



Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

De acuerdo con el artículo 107.1 TFUE del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante TFUE) y la jurisprudencia, son ayudas de Estado las ayudas que reúnen los siguientes requisitos acumulativamente: ser concedida por el Estado o con el concurso de fondos públicos; suponer un beneficio, bajo cualquier forma, para una empresa; favorecer sólo a determinadas empresas o producciones, es decir, que tenga carácter selectivo; que falsee la competencia y que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Aunque las actividades de investigación podrían ser consideradas ayudas de Estado, de acuerdo con el apartado 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414 de 28.10.2022), la Comisión considera que ciertas actividades suelen ser de naturaleza no económica y que podrían no entrar en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades de las universidades y organismos de investigación como son las actividades primarias (las actividades de formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; la realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión incluida la investigación colaborativa y el desarrollo; o la difusión de los resultados de las investigaciones) o las actividades de transferencia tecnológica cuando tienen carácter interno y todos los ingresos vuelven a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación en cuestión.

En conclusión, la ayuda prevista en este convenio no se considera ayuda de Estado puesto que las actividades subvencionadas responden a las actividades primarias del propio Ivie como organismo de investigación, de acuerdo con las definiciones que se establecen en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación de la Comisión Europea.

En el caso de que se generen beneficios por la actividad de investigación subvencionada, éstos se reinvertirán en otras actividades de difusión mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

Decimosexta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.



- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

5. De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimoséptima. Jurisdicción y normativa vigente.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 g) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, la jurisdicción a la que se someterán las partes en caso de litigios surgidos en el marco del presente convenio será la contenciosa-administrativa conforme a lo dispuesto



en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. En todo aquello que no esté expresamente regulado en este convenio, será aplicable lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 y otra normativa que resulte de general aplicación, considerando el contenido y objeto de este convenio.

Decimoctava. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a. Nombre de la actividad de tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura.
- b. Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de agricultura.
- c. Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
- d. Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.
- e. Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f. Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>.



3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimonovena. Administración electrónica.

Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, el Ivie deberá disponer de firma electrónica avanzada, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera actuar en el procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de las personas representadas puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información



concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo que habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte del Ivie todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.

Por la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca	Por el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas.
---	---